



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2457

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 53 párrafo primero inciso I, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 Bis, 20 Ter, y 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la modificación de nombre de la Localidad de Corral de Piedra para quedar como **Corral de Piedra Estetla**, así también el reconocimiento con la Categoría Administrativa de **Agencia de Policía**, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el Decreto No. 1658 Bis aprobado el 25 de septiembre de 2018 por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte relativa al nombre y Categoría Administrativa de la Localidad Corral de Piedra, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca; para quedar como sigue:

**DISTRITO DE ETLA**

<b>NOMBRE</b>	<b>DENOMINACIÓN POLÍTICA</b>	<b>CATEGORÍA ADMINISTRATIVA</b>
Municipio 1. al 16. ...	...	...
17. Santa María Peñoles	...	...
<b>Corral de Piedra Estetla</b>	...	<b>Agencia de Policía</b>
Municipio 18. al 23. ...		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Comuníquese al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, para los efectos procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2457

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de septiembre de 2024.



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE.



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA  
SECRETARIA.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
VICEPRESIDENTA.



DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA  
SECRETARIA.

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN  
SECRETARIA.